REPÚBLICA DE COLOMBIA

_{RAMA} JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _

_{ച്}റ്റ: 110014003048-2018-00547-00

, el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se encuentran jurados los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 ódigo General del Proceso, por consiguiente, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y registrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

16 DIC. \$020 Notificado por anotación en ESTADO

de fecha_

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES